Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO N°361/2.025.

Concordia 26/03/2.025.

VISTO, el Contrato de Locación de inmueble suscripto entre la Sr. FRIDMAN JACOBO SAMUEL Cuit: Nº 20-08297218-9 y la Municipalidad de Concordia y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido contrato de Locación de Inmueble, La Municipalidad recibe y acepta en locación y La Locataria otorga un (1) inmueble libre de todo ocupante y mobiliario, ubicado en calle Saavedra Nº 265 de la Ciudad de Concordia y que tiene las siguientes características: dos dormitorios, cocina, comedor, con muebles bajo mesada y alacena, baño principal, garaje, pieza de servicio y patio.-

Que el término de la locación se establece en Veinticuatro (24) meses contados a partir del día 01° de abril de 2.025 al 31 de marzo de 2.027.-

Que asimismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes obran en consecutivas clausulas, las que se describen en el contrato de locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Que este Departamento Ejecutivo estima pertinente ratificar el mencionado CONTRATO DE LOCACION, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las actuaciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificase en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble suscripto por una parte ,por el Sr.FRIDMAN JACOBO SAMUEL ,D.N.I 8.297.218,con domicilio para todos los efectos legales en Pedernal ,Departamento Concordia Provincia de Entre Ríos y por otra parte la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Francisco Azcue D.N.I Nº32.795.414 , asistido por el Secretario de Gobierno Sr. Luciano Dell´Olio D.N.I Nº 35.557.849 , correspondiente al inmueble destinado al "REFUGIO TEMPORARIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" de la Municipalidad

Dr. Luciano DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Concordia, por el termino de Veinticuatro (24) meses; contados a partir del 1º de de abril de 2.025,cuya copia forman parte del presente decreto como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Dispónese reconocer y abonar el mes de Abril de 2.025 y los pagos posteriores que se devenguen hasta cumplimentar el periodo de 1 año al Sr. Jacobo Samuel Fridman , de la siguiente forma: la suma de Pesos OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($800.000,00) durante los primeros SEIS (6)meses de contrato (es decir de 01 de ABRIL de 2.025 hasta el 30 de septiembre de 2.025) a partir del séptimo mes el pago se realizara conforme lo estipula la clausula tercera del contrato de locación ratificado por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Encuádrese la presente erogación en el Artículo 12 Inc. d) 11 de la Ordenanza N° 34.698.-

ARTICULO 4°.- Facultándose a la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Hacienda a arbitrar las medidas pertinentes para que se realicen los pagos mensuales y consecutivos en efectivo, por mes adelantado del día uno (01) al día diez (10) de cada mes, mediante depósito bancario C.B.U Nº al locador 0070113230004144500652 o donde posteriormente este lo indicare debiendo el área correspondiente iniciar el trámite administrativo mensual.

ARTICULO 5°.- Imputar el gasto aprobado en el Artículo 2° a la Partida de la Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA